

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA Nº:

201606872



Período de validez		Duración	Forma de pago Suplemento	Prima Total Suplemento		
Del	01/01/2019 A las 0 horas	Al	01/01/2020 A las 0 horas	Años Prorrogables	Contado	0,00 €
Ramo 0021 Accidente colectivo () 0006 Federaciones						

Corredor

Rasher Asesoramiento, SL

DUPLICADO



Suplemento Nº: 14



Renovación 2019

Efecto: 01/01/2019
Página 1 / 3

Tomador del seguro	Federación de Padel de la Comunidad Valenciana
NIF/CIF	G97944375
Domicilio	C/ Llano de Zaidia, 7, 1ª
Localidad	46009 Valencia
Domicilio de cobro	ES9021000736*****
Carácter con que actúa	Por cuenta propia
Persona Aseg:	Según detalle
Profesión:	Actividades Deportivas
Beneficiario	Los herederos legales

Con base en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro de Accidente colectivo () y las presentes Particulares.

CAPITALES Y GARANTIAS (POR ASEGURADO):

- FALLECIMIENTO como consecuencia de accidente deportivo objeto de seguro.....	6.010,12Eur
- FALLECIMIENTO cuando este se produzca en la práctica deportiva objeto del seguro, pero sin causa directa del mismo	1.875,00Eur
- INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, como consecuencia de accidente deportivo objeto de seguro	6.010,12Eur
- INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL como consecuencia de accidente deportivo objeto de seguro ...	6.010,12Eur
- INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL como consecuencia de accidente deportivo objeto de seguro (según baremo recogido en condiciones especiales)	INCLUIDA
- GRAN INVALIDEZ, sobrevenida al asegurado a consecuencia de accidente deportivo objeto de seguro	12.020,24Eur
- ASISTENCIA SANITARIA consecuencia de accidente deportivo objeto de seguro, con las siguientes condiciones:	
a)Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial, en el territorio nacional (en centros concertados según protocolo adjunto), durante un periodo de 18 meses desde la fecha del accidente	INCLUIDA
b)Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario (en centros concertados según protocolo adjunto), durante un periodo de 18 meses desde la fecha del accidente	INCLUIDA
c)Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis (en centros concertados según protocolo adjunto), durante un período de 18 meses desde la fecha del accidente	INCLUIDA
d)Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica en régimen hospitalario y sanatorial, en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta	6.010,12Eur
- MATERIAL ORTOPÉDICO para la curación de un accidente deportivo (no prevención, por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público	INCLUIDO
- GASTOS ODONTOLÓGICOS, en caso de accidente deportivo objeto del seguro	Hasta 300,00Eur
- RESCASTE Y TRASLADO SANITARIO	INCLUIDO

MEDIANTE EL PRESENTE SUPLEMENTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

OBJETO DEL SEGURO.-

Serán objeto de cobertura los accidentes sufridos con motivo de la práctica oficial de los deportes cuyas federaciones suscriban póliza de seguros en los términos previstos por el R.D. 849/1993, de 4 de Junio.

En tal sentido las pólizas suscritas dan cobertura a las lesiones derivadas de ACCIDENTE DEPORTIVO, es decir, toda lesión producida por un traumatismo puntual, violento, súbito y externo durante la práctica deportiva.

ASEGURADOS.-

Deportistas, Personal Técnico, Personal Federativo, vinculados y propuestos para su afiliación por el Tomador del seguro, con licencia federativa en vigor y siempre que esté incluido en relación nominal facilitada por el Tomador y estando al corriente de sus Pagos.

OTRAS COBERTURAS.-

RESCASTE Y TRASLADO SANITARIO

Desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

Fecha de expedición del duplicado: 28/12/2018

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
Millennium Insurance Company LTD
con nº de registro 82939.

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA Nº:

201606872

Período de validez		Duración	Forma de pago Suplemento	Prima Total Suplemento		
Del	01/01/2019 A las 0 horas	Al	01/01/2020 A las 0 horas	Años Prorrogables	Contado	0,00 €
Ramo 0021 Accidente colectivo () 0006 Federaciones						

Corredor

Rasher Asesoramiento, SL

DUPLICADO**Suplemento Nº: 14****Renovación 2019**Efecto: 01/01/2019
Página 2 / 3

Queda cubierto únicamente el primer traslado o evacuación del lesionado a los centros o clínicas concertados, por medio de ambulancia u otro medio similar siempre que:

- * Se trate de una lesión grave y urgente.
- * Que el lesionado quede hospitalizado.

Queda cubierto el rescate o transporte sanitario de personas accidentadas, desde el lugar del accidente a centro médico concertado por la Aseguradora, siempre que la lesión lo exija, salvo en los casos de urgencia vital, en los que el traslado a un centro médico no concertado quedará cubierto por el asegurador. En cualquier caso el asegurador asumirá los gastos derivados de un único traslado.

BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA.-

EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE CON CARÁCTER MENSUAL A DECLARAR LAS ALTAS Y LAS BAJAS Y A ACEPTAR LA CORRESPONDIENTE REGULARIZACIÓN DE PRIMA MEDIANTE SUPLEMENTO.

ALTAS DE ASEGURADOS: 100% DE LA PRIMA

BAJAS DE ASEGURADOS: NO CONLLEVA DEVOLUCIÓN DE PRIMA

ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la Póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente condicionado, y resaltadas en letra 'negrilla', y específicamente las que a continuación se citan:

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

VIGENCIA.-

La vigencia de esta póliza está condicionada el pago de la prima que se realizará mediante domiciliación bancaria o transferencia bancaria a OM Agencia de Suscripción de Riesgos S.A. (Banco Santander ES15-0049-6078-92-2016107039), siempre y cuando se haga efectivo en la cuenta detallada.

CLÁUSULA ADICIONAL.-

- LA BAJA EN LA POLIZA NO IMPLICARÁ EXTORNO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DEVENGADA.

LÍMITES.-

- ASISTENCIA SANITARIA consecuencia de accidente deportivo objeto de seguro, con las siguientes condiciones:
 - a) Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial, en el territorio nacional (en centros concertados según protocolo adjunto), durante un periodo de 18 meses desde la fecha del accidente INCLUIDA
 - b) Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario (en centros concertados según protocolo adjunto), durante un periodo de 18 meses desde la fecha del accidente INCLUIDA
 - c) Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis (en centros concertados según protocolo adjunto), durante un periodo de 18 meses desde la fecha del accidente INCLUIDA
 - d) Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica en régimen hospitalario y sanatorial, en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta 6.010,12Eur
- MATERIAL ORTOPÉDICO para la curación de un accidente deportivo (no prevención, por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público INCLUIDO
- RESCASTE Y TRASLADO SANITARIO

Desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

Fecha de expedición del duplicado: 28/12/2018

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
Millennium Insurance Company LTD
con nº de registro 82939.

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°:

201606872

Período de validez		Duración	Forma de pago Suplemento	Prima Total Suplemento		
Del	01/01/2019 A las 0 horas	Al	01/01/2020 A las 0 horas	Años Prorrogables	Contado	0,00 €
Ramo 0021 Accidente colectivo () 0006 Federaciones						

Corredor

Rasher Asesoramiento, SL

DUPLICADO**Suplemento N°: 14****Renovación 2019**

Efecto: 01/01/2019

Página 3 / 3

Queda cubierto únicamente el primer traslado o evacuación del lesionado a los centros o clínicas concertados, por medio de ambulancia u otro medio similar siempre que:

- * Se trate de una lesión grave y urgente.
- * Que el lesionado quede hospitalizado.

Queda cubierto el rescate o transporte sanitario de personas accidentadas, desde el lugar del accidente a centro médico concertado por la Aseguradora, siempre que la lesión lo exija, salvo en los casos de urgencia vital, en los que el traslado a un centro médico no concertado quedará cubierto por el asegurador. En cualquier caso el asegurador asumirá los gastos derivados de un único traslado.

CONTINUAN EN VIGOR EL RESTO DE CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIALES Y GENERALES QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR ESTE SUPLEMENTO.

El Tomador del Seguro declara que no hay personas con enfermedad grave y/o permanente, mutilaciones o defecto físico o incapacidad temporal

El Tomador del Seguro o el Asegurado declara recibir junto con este documento las condiciones Generales y Especiales del Seguro de la Póliza y acepta el contenido de las mismas y de las cláusulas limitativas que, en ellas, se contemplan. El presente contrato se perfecciona con el pago de la prima, según lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Contrato de Seguro.

Igualmente reconoce de forma expresa haber recibido del Asegurador, por escrito y en la fecha de firma del Cuestionario de Seguro, con anterioridad a la suscripción del contrato de Seguro, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 106 y 107 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La vigencia de ésta póliza está condicionada al pago de la prima, que se acreditará con el recibo correspondiente.

IGUALMENTE, SE HACE CONSTAR LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR DE DEVOLVER DEBIDAMENTE FIRMADO un ejemplar del contrato, para su completa formalización.

 "Las cláusulas de las presentes Condiciones Particulares, finalizan con éste texto. Cualquier cláusula, estipulación o manifestación escrita añadida a partir del mismo, corresponde a una actuación ajena a la Aseguradora, siendo en consecuencia nula y susceptible de ser perseguida mediante la oportuna acción penal."

Fecha de expedición del duplicado: 28/12/2018

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
 Millennium Insurance Company LTD
 con nº de registro 82939.